



Comisión Estatal de Elecciones  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## ***Referéndum sobre las Enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico - 1994***

El 2 de agosto de 1994, se aprobó la Ley Habilitadora para la celebración de un ***Referéndum sobre Enmiendas a la Constitución de Puerto Rico***. El 6 de noviembre de 1994 el pueblo de Puerto Rico tuvo la oportunidad de expresarse en cuanto a limitar el derecho a la fianza mediante una enmienda al 5to. Párrafo de la Sección 11 del Artículo II de la Constitución, titulada “Carta de Derechos”, y para enmendar la Sección 3 del Artículo V, a los fines de aumentar el número de Jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Este referéndum tuvo la particularidad de que además de los tres partidos políticos inscritos, expresaron su intención de participar dos grupos de ciudadanos: el Comité de Defensa Ciudadana y el Movimiento Civil.

En la campaña de información y orientación a la ciudadanía se divulgó de forma masiva los mensajes educativos en donde se les explicó a todos los electores las razones para votar a favor o en contra de cada una de las propuestas. Se coordinó una serie de presentaciones en las que los Ejecutivos de la Comisión informaron y orientaron al pueblo sobre las propuestas en programas de televisión.

Para este evento se imprimieron 2,800,000 papeletas oficiales y 850,000 papeletas modelos. El total de electores hábiles para votar en este evento fue de 2,126,248 de los cuales 1,338,420 votaron, para una participación del 62.9%.

Veamos las propuestas presentadas en la papeleta:

## **Referéndum para la ratificación o rechazo del Pueblo de Puerto Rico de la enmienda al Párrafo Quinto de la Sección 11 del Artículo II y la enmienda a la Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**

### **CONSULTA SOBRE LA FIANZA**

La Carta de Derechos, Sección 11, Párrafo 5to. del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado, referente al derecho a la fianza, establece que:

**"Todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio."**

Mediante este Referéndum se propone enmendar dicho párrafo para que lea:

**"Todo acusado tendrá derecho a permanecer en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio, excepto cuando haya sido previamente convicto por delito grave, se le impute la comisión de uno o más delitos graves serios y represente amenaza para la comunidad."**

### **CONSULTA SOBRE JUECES DEL SUPREMO**

La Sección 3 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, referente a la composición del Tribunal Supremo, establece que:

**"El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro jueces asociados. El número de sus jueces solo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo."**

Mediante el Referéndum se propone enmendar esta sección para que lea:

**"El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y ocho jueces asociados." Se deroga la oración que dispone que: "El número de los jueces solo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo."**

Para obtener los resultados de la votación y mayor información, pueden acceder a la página de la CEE, en su sección **Eventos Electorales**. Ésta se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.ceepur.org/historia/eventosElectoraes/index.htm>